

CONSTANCIA: se deja en el sentido de que el 21 de abril de 2021 venció el término para todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, comparezcan hacerlo valer en el presente asunto, sin que alguna persona manifestara interés al respecto.

Igualmente, se deja constancia de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito del proceso que se acumuló, sin que se presentara objeción alguna.

Por último se allegó liquidación de crédito parte de la apoderada demandante.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 28 de mayo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Carolina Montoya Trejos
Demandante acumulado	: Jorge Hernán Rúa Tobón
Demandado	: Martha Cecilia Isaza Meneses
Radicado	: 72004-00690-00
Radicado acumulado	: 12011-439

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, se encuentra surtido el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la deudora, sin que alguna persona manifestara interés al respecto.

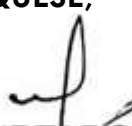
Igualmente, surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del proceso acumulado, frente a la cual guardó silencio la parte demandada, advierte el despacho que en la misma no se totalizó los intereses de mora que hasta la fecha asciendo la obligación con inclusión del capital, por lo que se requiere a la parte demandante para que allegue la liquidación en debida forma.

Así mismo y en virtud a la acumulación decretada, se dispone requerir a las partes demandantes para que presenten la liquidación de los créditos de manera conjunta.

Ahora y con relación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por la secretaría del despacho córrase traslado de la misma conforme lo dispone el Art. 446 del Código General Del Proceso.

Finalmente, se dispone la remisión del link del expediente digital a los apoderados de las partes demandantes. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a las direcciones normapmm@hotmail.com y abogadoguzmanmorales@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.93** DEL 31 DE MAYO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d280ba24540f17655f500510ddadec031dcf9c541dcf8bc34568a7eeee2da56
Documento generado en 26/05/2021 08:25:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>